SENA Más trabajo	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** **REGIONAL DISTRITO CAPITAL - CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS** **INSTRUMENTO PARA LA VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO** SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Proceso Gestión de la Formación Profesional Integral Procedimiento Ejecución de la Formación Profesional Integral Apoyo

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE APLICACIÓN: 28-10-2021	**DURACIÓN DE EVALUACIÓN:** 2 Horas
CÓDIGO PARA IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO: • **Fase:** Análisis • **Actividad de Proyecto:** (AP2) Identificar la estructura administrativa y organizacional del ente económico según normativa. • **Actividad de Aprendizaje:** (AA4) Identificar los requerimientos legales y administrativos en la constitución de la empresa de acuerdo con el plan estratégico y la normatividad.	
NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN: TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS – 133146 V3	
No. DE FICHA: 2398207	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ASOCIADOS: • Reconocer Políticas, tipos de clientes, portafolio de productos aplicables en la prestación del servicio de acuerdo con la normativa	
NOMBRE DEL INSTRUCTOR- TUTOR: Leoncio Angulo Valencia	
NOMBRE DEL APRENDIZ: Danna Sofía Martínez Ordoñez	

(*)**Fase:** Indica la fase del proyecto que se está desarrollando/valorando; **AP**: Actividad de proyecto; **AA:** Actividad de aprendizaje"

INSTRUMENTO PARA VALORAR CONOCIMIENTO

Estimado Aprendiz:

Le invito tener en cuenta la información suministrada en este Instrumento de evaluación, el cual ha sido preparado por su instructor para observar, verificar y /o valorar sus conocimientos sobre: el proceso de de identificación de los requerimientos legales y administrativos de la unidad didáctica creada.

Analice cuidadosamente cada uno de los ítems y responda el total del cuestionario, considerando las indicaciones en cada sección. Si requiere, solicite explicación sobre aquellas palabras o expresiones que no sean claras.

Mantenga control del tiempo asignado al desarrollo de este instrumento. Al terminar entregue este instrumento a su facilitador (a). Esta actividad evaluativa hace parte de su proceso de formación y permite valorar su grado de aprehensión del o los conocimientos asociados al programa de formación.

INSTRUCCIONES PARA RESPONDER LAS PREGUNTAS:

A continuación, encontrará una evaluación conformada por 10 preguntas que validarán la apropiación de conocimientos en las temáticas relacionadas con el proceso de identificación de los requerimientos legales y administrativos de la unidad didáctica creada. Esta evaluación está conformada por preguntas de diferente tipo, entre las que se encuentran:

- Opción múltiple – Única Respuesta
- Correspondencia

Lea cuidadosamente cada una de las preguntas antes de contestar. La evaluación debe ser contestada en esfero de tinta negra, no se aceptan tachones ni enmendaduras, y debe ser entregado en la hora establecida por el evaluador. Si tiene alguna duda respecto a los formatos de las preguntas consulte a su evaluador.

Parte 1: Preguntas de selección múltiple con única respuesta (5 Preguntas)

1. Una de las actividades que puede ejercer una compañía es:
   - **a.** Actividad Notarial
   - **b.** Actividad Extractiva
   - **c.** Actividad Ilícita
   - **d.** Actividad deportiva

2. La principal diferencia entre un producto y un servicio es:
   - **a.** El servicio no se puede presupuestar mientras que el producto si.
   - **b.** El producto siempre será más costoso que el servicio.
   - **c.** El producto carece de tangibilidad mientras que el servicio si es tangible.
   - **d.** El servicio carece de tangibilidad mientras que el producto si es tangible.

3. Un ejemplo de una entidad prestadora de servicios es:
   - **a.** Mazda
   - **b.** Pacific Rubiales
   - **c.** Bancolombia
   - **d.** Supermercados Éxito

4. La principal característica de una empresa que pertenece al sector público es:
   - **a.** Solo pueden ser entidades prestadoras de servicios
   - **b.** El principal aporte social corresponde al estado
   - **c.** El estado expropia las empresas que son su competencia
   - **d.** El control lo ejercen privados o sus dependencias

5. La clasificación de las empresas en Colombia, de acuerdo con su objeto son:
   - **a.** Con ánimo de lucro – Sin ánimo de lucro
   - **b.** Comercial – Industrial – Servicios – Extractiva
   - **c.** Pública – Privada – Mixta
   - **d.** Unipersonal – Sociedad

Parte 3: Preguntas de Relación de conceptos con definiciones (5 Preguntas)

Relacione los conceptos de la columna izquierda con la definición de la columna de la derecha, colocando en la casilla la letra correspondiente.

A	Sociedad Anónima	D	Pertenecen las empresas con una planta máxima de diez trabajadores y activos totales inferiores a (500) SMMLV. Están regulados por el Decreto 2706 del 2012.
B	Entidades Grupo 1	C	Los socios responden de forma solidaria, el capital está divido en cuotas de igual valor. Los límites de socios son: mínimo (2) y máximo (25).
C	Sociedad Limitada	E	Es una sociedad de capital que tiene un capital autorizado, un capital suscrito y un capital pagado, se puede crear desde (1) socio y no hay límite máximo, se creó para simplificar el proceso de creación de empresas en Colombia.
D	Entidades Grupo 3	A	Está conformada por un capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. Los socios responden hasta el monto de sus aportes. Debe contar con mínimo (5) accionistas y no hay límite máximo. El capital se divide en acciones de igual valor.
E	Sociedad Anónima Simplificada	B	Pertenecen las empresas que son emisores de valores, entidades de interés público, cuya planta de personal es superior a (200) trabajadores y cuenta con activos superiores a (30.000) SMMLV. Están regulados por el Decreto 2784 del 2012.

Cuando culmine la presente evaluación entregue las hojas totalmente marcadas con sus datos y valide que no le haga falta contestar alguna pregunta.

EVALUACIÓN		
OBSERVACIONES:		
RECOMENDACIONES:		
JUICIO DE VALOR:	APROBADO ☐	DEFICIENTE ☐
FIRMA DEL INSTRUCTOR		FIRMA DEL APRENDIZ

CONTROL DEL DOCUMENTO

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha
Autor (es)	EDWARD FABIÁN ESCOVAR A. FERNAN ALONSO CARDONA	INSTRUCTOR INSTRUCTOR	SENA - CSF – ARTICULACIÓN SENA - CSF - ARTICULACIÓN	01/12/2017 01/12/2017
Revisión	SONIA LILIANA TEJEDOR YULI AVIVLA VARGAS MIGUEL MARULANDA FRANKILL SALAZAR JAIRO PEREZ	INSTRUCTORA INSTRUCTORA INSTRUCTOR INSTRUCTOR INSTRUCTOR	SENA - CSF – Contabilidad y Finanzas SENA - CSF – Contabilidad y Finanzas SENA - CCyS - Contabilidad SENA - CDA SENA - CSF – Contabilidad y Finanzas	6 y 7 de diciembre de 2017
Aprobación				

CONTROL DE CAMBIOS

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha	Razón del Cambio
Autor (es)					
Revisión					
Aprobación					

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL - CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
INSTRUMENTO PARA LA VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
Proceso Gestión de la Formación Profesional Integral
Procedimiento Ejecución de la Formación Profesional Integral
Apoyo

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE APLICACIÓN:	**DURACIÓN DE EVALUACIÓN:** 2 Horas
CÓDIGO PARA IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO: ● **Fase:** Análisis ● **Actividad de Proyecto:** Implementar el plan de mejoramiento en el área de talento humano, administrativa, financiera, servicio al cliente, información, negocios teniendo en cuenta las condiciones medioambientales y de . ● **Actividad de Aprendizaje:** EVALUACIÓN GUIA DOS- Clasificar documentos comerciales y títulos Valores ● Duración de la prueba : 2 horas ● **Técnica de Evaluación: Estudio de Caso** ● **INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Prueba escrita** ● ●	
NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN: TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS – 133146 V3	
No. DE FICHA: 2381424	
RIOS DE EVALUACIÓN ASOCIADOS: ● Identifica los documentos comerciales, títulos valores y otros documentos, teniendo en cuenta su origen y características	
NOMBRE DEL INSTRUCTOR- TUTOR: Leoncio Angulo Valencia	
NOMBRE DEL APRENDIZ: Yiselle Karine puny ulabarri	

(*)**Fase:** Indica la fase del proyecto que se está desarrollando/valorando; **AP**: Actividad de proyecto; **AA:** Actividad de aprendizaje"

INSTRUMENTO PARA VALORAR CONOCIMIENTO

Estimado Aprendiz:

Le invito tener en cuenta la información suministrada en este Instrumento de evaluación, el cual ha sido preparado por su instructor para observar, verificar y /o valorar sus conocimientos sobre: el proceso de de identificación de los requerimientos legales y administrativos de la unidad didáctica creada.

Analice cuidadosamente cada uno de los ítems y responda el total del cuestionario, considerando las indicaciones en cada sección. Si requiere, solicite explicación sobre aquellas palabras o expresiones que no sean claras.

Mantenga control del tiempo asignado al desarrollo de este instrumento. Al terminar entregue este instrumento a su facilitador (a). Esta actividad evaluativa hace parte de su proceso de formación y permite valorar su grado de aprehensión del o los conocimientos asociados al programa de formación.

INSTRUCCIONES PARA RESPONDER LAS PREGUNTAS:

A continuación, encontrará una evaluación conformada por 10 preguntas que validarán la apropiación de conocimientos en las temáticas relacionadas con el proceso de identificación de los requerimientos legales y administrativos de la unidad didáctica creada. Esta evaluación está conformada por preguntas de diferente tipo, entre las que se encuentran:

- Opción múltiple – Única Respuesta
- Correspondencia

Lea cuidadosamente cada una de las preguntas antes de contestar. La evaluación debe ser contestada en esfero de tinta negra, no se aceptan tachones ni enmendaduras, y debe ser entregado en la hora establecida por el evaluador. Si tiene alguna duda respecto a los formatos de las preguntas consulte a su evaluador.

Parte 1: Preguntas de selección múltiple con única respuesta (5 Preguntas)

1. El documento que legaliza la creación o constitución de una sociedad se llama:
   a) Notaría
   b) Registro Mercantíl✓
   c) Escritura Publica de constitución 0,5
   d) Minuta de constitución

2. Los documentos comerciales pueden ser:
   a) Contables e Internos
   b) No contables e internos
   c) ***Contables y no contables***✓ 0,5
   d) Minuta de constitución

3. De los documentos que se relacionan a continuación sólo uno es contable :
   a) Cotización
   b) Remisión

c) Recibo de Caja✓0,5

d) Contrato Laboral

4. La principal característica de Título Valor es:

a) La propiedad se transfiere de palabra entre una persona y otra

b) No son negociables

c) Son negociables✓0,5

d) Se consignan en un Banco

5. Los documentos comerciales se clasifican en:

a) Externos y por cobrar

b) Internos y por pagar

c) Internos y negociables

d) Ninguna de las anteriores✓0,5

Parte 3: Preguntas de Relación de conceptos con definiciones (5 Preguntas)

Relacione los conceptos de la columna izquierda con la definición de la columna de la derecha, colocando en la casilla la letra correspondiente.

A	Nota Credito 0,0	D	Documento que respalda una transacción de compra o venta.
B	Nota Débito 0,0	C	Documento que respalda el recibo de dinero por ventas o servicios
C	Recibo de Caja 0,0	A	En una devolución de mercancías es el documento que respalda.
D	Factura 0,0	B	Documento que se utiliza para respaldar valores dejados de cobrar en una venta.
E	Comprobante de diario 0,5	E	Documento que se utiliza para soportar las transacciones de un período determinado (Diario ,Semanal, quincenal, mensual) .

Cuando culmine la presente evaluación entregue las hojas totalmente marcadas con sus datos y valide que no le haga falta contestar alguna pregunta.

EVALUACIÓN	
OBSERVACIONES:	
RECOMENDACIONES:	
JUICIO DE VALOR: 3,0	APROBADO ☐ DEFICIENTE ☐

FIRMA DEL INSTRUCTOR	FIRMA DEL APRENDIZ

CONTROL DEL DOCUMENTO

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha
Autor (es)	EDWARD FABIÁN ESCOVAR A. FERNAN ALONSO CARDONA	INSTRUCTOR INSTRUCTOR	SENA - CSF – ARTICULACIÓN SENA - CSF - ARTICULACIÓN	01/12/2017 01/12/2017
Revisión	SONIA LILIANA TEJEDOR YULI AVIVLA VARGAS MIGUEL MARULANDA FRANKILL SALAZAR JAIRO PEREZ	INSTRUCTORA INSTRUCTORA INSTRUCTOR INSTRUCTOR INSTRUCTOR	SENA - CSF – Contabilidad y Finanzas SENA - CSF – Contabilidad y Finanzas SENA - CCyS - Contabilidad SENA - CDA SENA - CSF – Contabilidad y Finanzas	6 y 7 de diciembre de 2017
Aprobación				

CONTROL DE CAMBIOS

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha	Razón del Cambio
Autor (es)					
Revisión					
Aprobación					

Centro Comercio y Servicios
Regional Cauca
Tecnología Gestión Empresarial – 2210716

NORMAS DE IMPUESTOS

APRENDICES
ZAPATA OREJUELA, Ingri Mersede

Centro de Comercio y Servicios, SENA, regional Cauca
2210716: Tecnología en Gestión Empresarial

INSTRUCTOR (A)
ANGULO VALENCIA, Leoncio

COMPETENCIA:
Diagnóstico y mejoramiento de los procesos administrativos en pequeñas empresas

Noviembre de 2021

3.1 ACTIVIDADES DE REFLEXIÓN INICIAL.

a. Describe cualquier tipo de operaciones que puede realizar un ente económico en cumplimiento de su objeto social.

Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales:

- ✓ **operaciones de reporto o repo:** son aquellas en las que una parte (el "Enajenante"), transfiere la propiedad a la otra (el "Adquirente") sobre valores a cambio del pago de una suma de dinero (el "Monto Inicial") y en las que el Adquirente al mismo tiempo se compromete a transferir al Enajenante valores de la misma especie y características a cambio del pago de una suma de dinero ("Monto Final") en la misma fecha o en una fecha posterior previamente acordada (tomado del Decreto 2555 de 2010).
  Descripción: es como cuando se hipoteca una propiedad para pago de deuda o se pone la propiedad como forma de pago.

- ✓ **las operaciones simultáneas:** Es la realización de una compra o venta de acciones o cuotas de fondos a plazo, conjunta e indisoluble, con una operación de venta o compra al contado por idéntico número de acciones o cuotas y en el mismo instrumento.
  Descripción: cuando se hace un contrato de compra o vender algo a cuotas en fechas determinadas sin poder de deshacer el contrato a menos de mutuo acuerdo. De lo contrario la parte afectada será remunerada.

- ✓ **un residente fiscal que tenga control sobre dichas inversiones:** La residencia fiscal supone el lugar o territorio donde se deben declarar tanto las rentas obtenidas como los activos poseídos, y ello supone tributar con base a ello.
  Descripción: en este caso como es un territorio o lugar en Colombia el que fiscaliza las inversiones que se tengan en el exterior. es la DIAN. Para evitar posibles paraísos fiscales

b. Cómo respalda o avala dichas operaciones

- ✓ **operaciones de reporto o repo y operaciones simultaneas:** Son las operaciones a que hace referencia el Decreto 4432 de 2006 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o subroguen.

- ✓ **un residente fiscal que tenga control sobre dichas inversiones:** utilizar

el formulario 110 de Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes.

3.2 ACTIVIDADES DE CONTEXTUALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL APRENDIZAJE.

3.2.1 SUBACTIVIDAD 1

Consulte:

- **De qué trata la ley 1819 de 2016 y la ley 1943 de 2018:**

✓ **LEY 1819 DE 2016 (diciembre 29)** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."

Se trata de: impuesto sobre la renta de personas naturales, rentas de trabajo, rentas de pensiones, rentas de capital, rentas no laborales, rentas de dividendos y participaciones, impuesto sobre la renta, activos biológicos, régimen de entidades controladas del exterior, régimen tributario especial, mono tributo, inscripción, declaración, periodo y pago, disposiciones varias, disposiciones generales, beneficios asociados al mono tributo, impuesto sobre las ventas, impuesto nacional al consumo, demás disposiciones generales.

✓ **LEY 1943 DE 2018** (diciembre 28) por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.

trata sobre los impuestos sobre: venta, nacional al consumo, financiamiento en impuesto sobre renta de persona natural, financiamiento a través de impuestos al patrimonio, normalización y dividendos, Impuesto al patrimonio, normalización tributaria complementario al impuesto sobre la renta y al impuesto al patrimonio, impuesto a los dividen dos para sociedades nacionales, Impuesto sobre la renta y complementarios, Establecimientos permanentes, Entidades controladas del exterior, Fondos de capital privado, Entidades sin ánimo de lucro, Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), otras disposiciones, Régimen tributario en renta para las mega inversiones dentro del territorio nacional, etc.

- **Que es el IVA**

El Impuesto al Valor Agregado es una tarifa que se le suma al valor bruto de un bien o servicio**.** Cuando hablamos de valor bruto, nos referimos al precio que el productor le ha puesto a aquello que ofrece; dicho precio debe cubrir los costos de producción y generarle alguna ganancia que le permita sostener su negocio. es un tributo de naturaleza indirecta aplicable al consumo doméstico de bienes y servicios producidos tanto en el territorio nacional como en el exterior. Así, no se aplica de forma directa sobre la renta de los contribuyentes (como es el caso del IRPF), sino que se recauda cuando tiene lugar la transacción de compra venta de los productos y servicios.

❖ **Regímenes para efecto del IVA**

- **Régimen Común:** el cual es la regla general respecto del régimen al que se debe someter el contribuyente.
- **Régimen Simplificado:** que cobija a los minoristas y al sector agrícola y ganadero.

❖ **Requisitos para pertenecer a cada uno de los regímenes según la ley 1819 de 2016 y la ley 1943 de 2018**

Régimen común:

✓ Llevar contabilidad:

Todo comerciante debe llevar Contabilidad de acuerdo a los Principios de contabilidad generalmente aceptados, y esto supone inscribirse en el Registro mercantil, donde también deberá inscribir los Libros de contabilidad o Libros de comercio.

Respecto a la obligación de llevar Contabilidad, esta, según el Código de comercio, solo lo es para los comerciantes (Personas que ejercen Actos mercantiles), mas no para los no comerciantes, como por ejemplo para las personas que ejercen una Profesión liberal, quienes no están obligadas a llevar contabilidad por lo que no se les puede exigir.

✓ Inscribirse en el Rut:

Toda persona perteneciente al régimen común debe inscribirse en el Rut o actualizarlo si ha estado inscrito antes como Régimen simplificado.

✓ Expedir factura:

El régimen común sin importar si está o no obligado a llevar Contabilidad, debe expedir factura con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto

tributario. La no expedición de factura, o la expedición sin el lleno de requisitos es un hecho sancionable en los términos de los artículos 652 y 657 del Estatuto tributario.

✓ Declarar el Iva:
Todo responsable del régimen común está en la obligación de presentar bimensualmente o cuatrimestralmente la respectiva declaración de Iva en los plazos que el gobierno señale.
La declaración de Iva no es la única declaración que se debe presentar, puesto que existen otras como al de Retención en la fuente y la del Impuesto de renta.

✓ Retener el Iva:
Todo responsable del Iva debe efectuar la retención en la fuente a título de Iva en los de acuerdo a lo señalado en el artículo 437-2 del estatuto tributario. Aplicar retenciones en la fuente implica el deber de presentar la respectiva de declaración de retención.

Régimen simplificado:

1. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a tres mil quinientas (3.500) UVT.

2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4. Que no sean usuarios aduaneros.

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a tres mil quinientas (3.500) UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de tres mil quinientas (3.500) UVT.PARAGRAFO. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a tres mil quinientos (3.500) UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.

❖ Tarifa del IVA

En Colombia la tarifa general del IVA, es del 19%, y es aplicable tanto a bienes como servicios, que pueden ser gravados (a los que se aplica una tarifa), excluidos (aquellos que no generan el impuesto a las ventas), exentos (gravados a tarifa de 0%) y los no sometidos (regidos por el régimen del impuesto sobre ventas). y del 5% para algunos alimentos de la canasta familiar.

❖ Tipo de bienes y servicio para efecto del IVA

TARIFA 5% servicios
Almacenamiento de productos agrícolas en almacenes generales de depósito
Planes de medicina prepagada y complementarios, las pólizas de seguros de cirugía y hospitalización, pólizas de seguros de servicios de salud y en general los planes adicionales, Servicios de vigilancia, supervisión, conserjería, aseo y temporales de empleo
TARIFA 5% bienes
Café, Café tostado y descafeinado, chocolate, Trigo, avena, maíz y arroz para uso industrial, Sorgo de grano, harina de trigo, harina de maíz y otras harinas
Pastas alimenticias, azúcar, Salchichón, butifarras y mortadela, carnes frías y embutidos, Tampones y toallas higiénicas, Pañales, Papel higiénico, Bicicletas con un precio inferior a 1 millón y medio
TARIFA 19%
Venta de cervezas de producción nacional y para las importadas, Cereales preparados y otros cereales, hortalizas y legumbres enlatadas, productos del mar (excepto pescado), Frutas en envases o secas, Derivados lácteos (excepto queso) Aceites y grasas, Otros condimentos (excepto la sal), sopas y cremas, salsas y aderezos, Dulces, confites y gelatinas, jugos, gaseosas y maltas, Artículos del hogar: sala, comedor, alcoba, Nevera, estufa, lavadora, otros aparatos del hogar Otros muebles del hogar, equipo de iluminación y decoración, Ollas, sartenes y refractarios, vajilla, cubiertos, Otro utensilios o menaje del hogar, Juegos de sábanas y fundas, cojines y cubrelechos, colchones y almohadas, cortinas, toallas, manteles y forros para muebles, Jabones, detergentes, blanqueadores, suavizantes, limpiadores y desinfectantes, ceras, papeles de cocina, otros utensilios de aseo, Vestuario de damas, caballeros y niños, Artículos y gastos escolares (excepto matrículas, pensiones, textos, cuadernos y costos educativos), Juegos, aficiones, artículos, adornos y prendas de vestir para fiestas, Jardines y productos para animales domésticos, servicios para mascotas, Discos, artículos deportivos, Televisor y otros aparatos de video e imagen, equipos de sonido.

Computadores, impresoras y afines, Servicios de T.V., Turismo, Juegos de azar Vehículos y otros para transporte, Combustible, compra y cambio de aceite, servicios de parqueadero y de mecánica, baterías, llantas, Servicios de telefonía, equipos de telefonía móvil y similares, Cerveza, cigarrillos, Higiene corporal, higiene y cuidado facial, cuidado para el cabello, otros productos relacionados con el cuidado personal, Cortes de cabello y servicios relacionados al cuidado, personal, Joyería en oro y plata, relojes, otros artículos personales, Otros servicios financieros (excepto los servicios bancarios).

- **IVA descontable – cuenta 2408 (DB)**

El Iva descontable es aquel que se pagó para comprar o producir el producto que se vende y por el que se cobra Iva. IVA que puede solicitarse como descuento en la respectiva declaración de IVA y es aquel IVA pagado para poder comprar o construir el bien, o prestar el servicio.

- **IVA generado – cuenta 2408 (CR)**

El Iva generado es el que se cobra al cliente al venderle un producto, y el impuesto a cargo, como se indicó, es igual al Iva generado menos el Iva descontable.
La empresa o contribuyente genera Iva cuando hace una venta o presta un servicio o cobra el Iva.
Este IVA se debe declarar y pagar, porque es un impuesto que el responsable del IVA cobra en nombre del Estado y que después tiene la obligación de transferirle.

- **IVA a favor y IVA a cargo**

✓ El saldo a favor surge cuando el Iva descontable es superior al Iva generado y recaudado, de manera que el contribuyente no le debe a la Dian, sino que esta le debe al contribuyente por lo que se contabiliza como un activo.
Es el IVA que el SAT nos tiene que devolver o que podemos usar para pagar el IVA a Cargo de otro periodo.
✓ Saldo a cargo es el IVA que debemos pagar al SAT. en un periodo determinado

- **Periodo de declaración y pago del IVA**

El IVA se paga el 20 de cada mes a través del Servicio de Impuestos Internos (SII). Si venció el plazo para presentar declaraciones, tiene dos opciones: puede

declarar por Internet y pagar el línea los impuestos y los recargos correspondientes, o puede declarar "fuera de plazo" en una unidad del SII, donde se le emitirá un giro con los impuestos y recargos correspondientes, el que deberá ser cancelado para que la declaración aparezca como presentada.
con lo establecido en el Decreto 1680 de 2020, en el año 2021, la declaración y pago bimestral del impuesto sobre las ventas – IVA a cargo de los responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos, a treinta y uno (31) de diciembre del año gravable 2020, sean iguales o superiores a 92.000 UVT, es decir $ 3.275.844.000, así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del estatuto tributario, deberán presentar la declaración de este impuesto de acuerdo con el último dígito del número de identificación tributaria – NIT.

- **Bienes y servicios gravados: relación de dichos bienes y servicios**

Un bien gravado es aquel que se encuentra afecto con una tarifa del IVA, por lo que está presente al momento de declarar impuestos, el IVA de los bienes gravados se presenta con una tarifa general del 19%; sin embargo, están las tarifas diferenciales y especiales aplicadas en bienes y servicios destinados a la labor social, o con recursos de producción elevados.

✓ Relación: Los bienes o servicios gravados son los que están sometidos a una determinada tarifa, ya sea la general o diferenciales.

- **Bienes y servicios exentos: relación de dichos bienes y servicios**

Un bien exento es un bien gravado, cuya tarifa del IVA es del 0%. En base a esto se entiende que un bien exento no genera IVA al momento de la venta, sin embargo, afecta en la producción, pues, aunque la tarifa de IVA sea del 0%, se debe presentar en la declaración de impuestos a responsabilidad de los productores.

✓ El artículo 477 del estatuto tributario señala los bienes que están exentos del impuesto a las ventas, luego de la modificación que hiciera la ley 1819 de 2016. los bienes exentos están gravados con una tarifa de 0%, lo que derecho al responsable a descontar el Iva que haya pagado al momento de adquirir dichos productos:

01.02	Animales vivos de la especie bovina, excepto los de lidia.
01.05.11.00.00	Pollitos de un día de nacidos.
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina,

	caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
02.08.10.00.00	Carnes y despojos comestibles de conejo o liebre, frescos, refrigerados o congelados.
02.08.90.00.00	Únicamente carnes y despojos comestibles frescos, refrigerados o congelados de cuyes.
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04. Excepto los atunes de las partidas 03.03.41.00.00, 03.03.42.00.00 y 03.03.45.00.00.
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.
03.06	Únicamente camarones de cultivo.
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.
04.06.10.00.00	Queso fresco (sin madurar), incluido el lactosuero, y requesón
04.07.11.00.00	Huevos de gallina de la especie Gallusdomesticus, fecundados para incubación.
04.07.19.00.00	Huevos fecundados para incubación de las demás aves
04.07.21.90.00	Huevos frescos de gallina
04.07.29.90.00	Huevos frescos de las demás aves
10.06	Arroz para consumo humano (excepto el arroz con cáscara o “Arroz Paddy” de la partida 10.06.10.90.00 y el arroz para la siembra de la partida 10.06.10.10.00, los cuales conservan la calidad de bienes excluidos del IVA) <Adicionada por el artículo 230 de la Ley 1955 de 2019>
19.01.10.10.00	Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad, únicamente la leche maternizada o humanizada.
19.01.10.99.00	Únicamente preparaciones infantiles a base de leche.
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. <Adicionada por el artículo 12 de la Ley 2010 de 2019>
29.41	Antibióticos. <Adicionada por el artículo 12 de la Ley 2010 de 2019>
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados, extracto de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos, heparina y sus sales, las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte. <Adicionada por el artículo 12 de la Ley 2010 de 2019>
30.02	Sangre humana, sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico, antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico, vacunas, toxinas, cultivos de microrganismos (excepto las levaduras) y productos similares. <Adicionada por el artículo 12 de la Ley 2010 de 2019>
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor. <Adicionada por el artículo 12 de la Ley 2010 de 2019>
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor. <Adicionada por el artículo 12 de la Ley 2010 de 2019>
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo. <Adicionada por el artículo 12 de la Ley 2010 de 2019>
85.04.40.90.90	Inversor de energía para sistema de energía solar con paneles <Adicionada por el artículo 14 de la Ley 2069 de 2020>
85.41.40.10.00	Paneles solares <Adicionada por el artículo 14 de la Ley 2069 de 2020>
90.32.89.90.00	Controlador de carga para sistema de energía solar con paneles. <Adicionada por el artículo 14 de la Ley 2069 de 2020>
93.01	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, de uso privativo de las fuerzas Militares y la Policía Nacional
96.19	Compresas y toallas higiénicas <Partida CONDICIONALMENTE exequible> <Texto

adicionado en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia C-117-18>

Relación: Los bienes exentos son aquellos bienes que están gravados a una tarifa de 0% (cero). con alimentos, medicamentos y algunos bienes primarios de la canasta familiar.

- **Bienes excluidos: relación de dichos bienes y servicios**

Un bien excluido no es gravable, pues no causa impuesto sobre la venta, por lo que no existe un responsable por el IVA, por lo que son bienes que no requieren presentar declaración de impuestos.

- ✓ Hay una serie de servicios que se encuentras excluidos del Iva según el artículo 476 del estatuto tributario:
- ✓ 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.
- ✓ 2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.
- ✓ 3. Los planes obligatorios de salud del sistema de seguridad social en salud expedidos por entidades autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, los servicios prestados por las administradoras dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y de prima media con prestación definida, los servicios prestados por administradoras de riesgos laborales y los servicios de seguros y reaseguros para invalidez y sobrevivientes, contemplados dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a que se refiere el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

Relación: son aquellos que por expresa disposición legal no están gravados con el impuesto. al consumo relacionado con los animales, productos agrícolas, elementos derivados de la agricultura, equipos y suministros

3.2.2 SUBACTIVIDAD 2

- **Consulte aspectos legales sobre la Retefuente según la Ley 1819 de 2.016 y la Ley 1943 de 2018**

la Ley 1943 contenía tratamientos especiales de carácter temporal. Uno de los más importantes fue la normalización de activos. Bajo esta figura, los contribuyentes tuvieron, por una sola vez, la posibilidad de sanear los activos que no hubiesen declarado ante la Dian, pagando un impuesto de hasta el 13% del valor de los mencionados activos.

El artículo 241 del Estatuto Tributario establece la reglamentación para el impuesto de renta; y allí se señala que a partir de 1.090 UVT inicia el cobro.

En línea con lo último que señalamos en el punto anterior, sin embargo, es posible que, en algún caso, el mecanismo de recaudo de la retención en la fuente, se convierta en un impuesto en sí mismo.

Esto ocurre si un independiente, por sus ingresos mensuales, resulta sujeto de retención y se le hace el descuento mes a mes del mismo. Pero si al final del año, al sumar sus ingresos anuales (y restar la exención del 25%), sus ingresos resultan de menos de 1.090 UVT, no es declarante de impuesto a la renta y no debe pagar.

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA INGRESOS LABORALES GRAVADOS.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

- **Concepto de Retefuente**

La retención en la fuente es el mecanismo mediante el cual el Estado pretende recaudar gradualmente ciertos impuestos, en lo posible dentro del mismo ejercicio en el que se causan (artículo 367 del Estatuto Tributario –ET–)
en la fuente es útil en cuanto le permite recaudar los impuestos con anterioridad a los plazos para su presentación y pago**.**

Además, para el contribuyente, la retención en la fuente es útil en tanto le permite ir pagando poco a poco un impuesto en particular**,** de manera que, al realizar la declaración correspondiente, el saldo a pagar es mucho menor o incluso nulo.

- **Cuenta de Retefuente – (CR)**

Retención en la fuente (2365) Pasivo:
Cuando la empresa retiene (cuando compra), entonces afecta la cuenta del pasivo (2365) llamada retención en la fuente, subcuenta (salarios, honorarios, comisiones, compras, servicios, etc.), dependiendo del concepto por el cual realiza la retención.

1. Retención en la fuente por compras

Cuando se realizan compras, susceptibles de ingreso tributario para quien nos vende, se debe practicar la retención en la fuente (según la tabla) en el porcentaje establecido.

me anticipo al conocimiento:

Cada vez que la empresa realiza un pago debe hacerlo por medio de una entidad bancaria (cheque, trasferencia, tarjeta de crédito, etc.) y elaborar un comprobante de egreso, (salida de dinero), realizando la retención en la fuente (según la tabla).

Ejemplo 2:

La empresa compra mercancías por $1’000.000 más IVA y retención en la fuente de 2.5% a crédito.

- **Agentes para para efectos de Retefuente**

Agente de retención: se refiere a aquella persona natural o jurídica autorizada por la ley para efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

A titulo de impuesto por renta:

- ✓ Entidades de derecho publico
- ✓ Fondos de inversiones
- ✓ Fondo de valores
- ✓ Fondos de pensiones jubilación e invalidez
- ✓ Los consorcios
- ✓ Comunidades organizadas

- ✓ Persona natural o jurídica
- ✓ Las sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho
- ✓ Sociedades administradoras de fondo
- ✓ Uniones temporales

❖ **Contabilización de la Retefuente para el comprador y el vendedor**

Comprador: Para contabilizar la retención en la fuente en compras cuando el valor de la mercancía tiene el IVA Incluido, lo primero que debemos hacer es determinar el valor de la mercancía sin el IVA, para poder aplicarle la tarifa de retención en la fuente y hallar el valor de esta, así:
$1.500.000 /1.19 = 1.260.504 valor mercancía sin IVA – (compra de mercancías – 6205) Ahora hallemos valor del IVA = $1.500.000-1.260504 = 239.496 valor IVA – (IVA descontable -240810)
Teniendo estos valores hallemos el valor de Retención en la Fuente: $1.260.504 X 2.5% = $31.512 Valor Retención en la fuente Como somos el comprador somos el agente de retención por tal motivo afectaremos la cuenta RETENCION EN LA FUENTE – 2365 El pago fue en efectivo se afecta la cuenta CAJA – 1105.
Teniendo estos valores y las cuentas. La contabilización seria la siguiente:

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
6205	COMPRA DE MERCANCIAS	1.260.504	
240810	IVA DESCONTABLE	239.496	
2365	RETENCION EN LA FUENTE		31.512
1105	CAJA		1.468.488
	SUMAS IGUALES	1.500.000	1.500.000

Vendedor: Para contabilizar la retención en la fuente en ventas cuando el valor de la mercancía no tiene el IVA Incluido, debemos determinar el valor de la retención en la fuente aplicando la tarifa de retención, así: $850.000 X 2.5% = $21.250 Valor Retención en la fuente Como somos el vendedor, somos el sujeto pasivo o sea a quien nos practican la retención y por tal motivo afectamos la cuenta ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES – RETENCION EN LA FUENTE -135515 Además hallamos el valor del IVA : $850.000 X 19% = $161.500 valor IVA Valor total mercancía con IVA = 850.000+161.500= $1.011.500 La venta fue a crédito se afecta la cuenta CLIENTE– 1305. Y el valor de esta cuenta se determina asi: Valor total de la mercancía menos valor de la retención en la fuente: $1.011.500 – 21.250 = $990.250 Teniendo estos valores y las cuentas. La contabilización seria la siguiente:

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
1305	CLIENTES	990.250	
135515	ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES – RETENCION EN LA FUENTE	21.250	
4135	COMERCIO AL POR MAYOR Y POR MENOR		850.000
240805	IVA GENERADO		161.500
	SUMAS IGUALES	1.011.500	1.011.500

- **Conceptos sometidos a Retefuente (tabla de Retefuente año 2017)**

TABLA DE RETENCIÓN FUENTE 2017

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Compras generales (declarantes)	27	860.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	27	860.000	3,50%
Compras con tarjeta débito o crédito	0	100%	1,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	92	2.931.000	1,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (declarantes)	27	860.000	2,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial declarantes (no declarantes)	27	860.000	3,50%
Compras de café pergamino o cereza	160	5.097.000	0,50%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0	100%	0,10%
Enajenación de activos fijos de personas naturales (notarías y tránsito son agentes retenedores)	0	100%	1%
Compras de vehículos	0	100%	1%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (por las primeras 20.000 UVT, es decir hasta $637.180.000)	0	100%	1%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (exceso de las primeras 20.000 UVT, es decir superior a $637.180.000)	20.000	637.180.000	2,50%

Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea distinto a vivienda de habitación	0	100%	2,50%
Servicios generales (declarantes)	4	127.000	4%
Servicios generales (no declarantes)	4	127.000	6%
Por emolumentos eclesiásticos (declarantes)	27	860.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos (no declarantes)	27	860.000	3,50%
Servicios de transporte de carga	4	127.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (declarantes)	27	860.000	3,50%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (no declarantes)	27	860.000	3,50%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	4	127.000	1%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	4	127.000	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	4	127.000	2%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	4	127.000	2%
Servicios de hoteles y restaurantes (declarantes)	4	127.000	3,50%
Servicios de hoteles y restaurantes (no declarantes)	4	127.000	3,50%
Arrendamiento de bienes muebles	0	100%	4%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	27	860.000	3,50%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	27	860.000	3,50%
Otros ingresos tributarios (declarantes)	27	860.000	2,50%
Otros ingresos tributarios (no declarantes)	27	860.000	3,50%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	100%	11%
Honorarios y comisiones personas naturales que suscriban contrato o cuya sumatoria de los pagos o abonos en cuenta superen las 3.300 UVT (105.135.000)	0	100%	11%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	100%	10%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	0	100%	3,50%
Intereses o rendimientos financieros	0	100%	7%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de renta fija	0	100%	4%
Loterías, rifas, apuestas y similares	48	1.529.000	20%
Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar	5	159.000	3%
Contratos de construcción y urbanización	0	100%	2%

❖ Periodo de declaración y pago de la Retefuente

De acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.33 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 2345 de 2019, los siguientes son los plazos para la presentación y pago de la declaración mensual de retención y autorretención en la fuente: Las retenciones en la fuente deben presentarse en el **formulario 350** dispuesto por la **Dian** expedido mediante la Resolución 000047 de mayo 14 de 2020.para cada período.

Último dígito del NIT	Enero 2020	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Plazo máximo para consignar en 2020											
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2021
0	11	10	14	12	9	7	11	8	6	10	10	13
9	12	11	15	13	10	8	12	9	7	11	11	14
8	13	12	16	14	11	9	13	10	8	12	14	15
7	14	13	17	15	12	10	14	11	9	13	15	18
6	17	16	20	18	16	13	18	14	13	17	16	19
5	18	17	21	19	17	14	19	15	14	18	17	20
4	19	18	22	20	18	15	20	16	15	19	18	21
3	20	19	23	21	19	16	21	17	16	20	21	22
2	21	20	24	22	23	17	24	18	19	23	22	25
1	24	24	27	26	24	21	25	21	20	24	23	26

❖ Concepto de la reteiva (tarifa)

El reteiva es el mecanismo de retención al impuesto de las ventas, conocido como IVA. Este, consiste en recaudar el dinero del impuesto mencionado, para facilitar y asegurar su pago.
De acuerdo a las modificaciones del gobierno con la ley de financiamiento, actualmente se aplica la tarifa del 15%, hay casos especiales como lo siguientes, en los que se aplica el 100%

- Cuando se contraten personas en el exterior.
- Prestadores de servicios desde el exterior.
- Venta de chatarra
- La Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil
- Venta de tabaco.

- Supongamos que una tienda de ropa vende su mercancía con opción de pago por datafono, y uno de sus clientes realiza una compra de $100.000

Base a facturar por la compra	**$100.000**
19% de IVA por las compras	$19.000
Retención del 15% al IVA (la retención la hace el banco a la tienda de ropa)	$2.850

y se debe de realizar cuando:

- Cuando la actividad económica no supera la base mínima.
- Cuando la actividad se realiza entre grandes contribuyentes y entidades estatales.
- A las personas pertenecientes al régimen simplificado.

❖ **Concepto de la reteica (tarifa**

✓ El **Reteica o retención de industria y comercio** es una retención que realiza el cliente al proveedor según su actividad económica, y la legislación de cada municipio.

✓ Este impuesto se aplica únicamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio que el vendedor. Por ejemplo, si ECA, siendo una persona jurídica, ubicada en Bogotá, realiza una compra a un proveedor de Barranquilla, el proveedor no podría realizar la retención, debido a que ECA tributa en industria y comercio de Bogotá.

✓ Por ejemplo, ECA contribuyente del régimen común, realiza una compra de 10 millones de pesos en computadores a Milena, contribuyente del régimen simplificado. Tanto ECA como Milena tributan en Bogotá. (Ver gráfica 1)

La retención se calcularía como se muestra en la siguiente tabla:

	Base gravable	$ 10.000.000
+	IVA	NO APLICA
-	Reteica (11,04/1,000)	$ 110.400
-	Retefuente (2,5%)	$ 250.000
	Neto a pagar	$ 9.639.600

- ✓ Teniendo en cuenta el costo de los computadores ($10.000.000) la retención de ica se calcula así: 11.04 por 1.000 da un resultado de $110.400, menos el 2.5% de la **Retefuente**, que son $250.000. Entonces, de los $10.000.000 de base gravable, se descuenta el **reteica** ($110.400) y la **retefuente** ($250.000) para un total de: $9.639.600.
- ✓ el agente retenedor debe declarar **Reteica** cada dos meses. Como política

Para liquidar y presentar la declaración de manera correcta, diligenciando el formulario sin errores y así evitar futuras sanciones, tenemos en nuestro equipo profesionales especializados que te pueden brindar **asesoría contable y tributaria** a tu empresa o a ti como persona natural, en la liquidación del impuesto de industria y comercio.

Para efectos didácticos, decidimos resumir los diferentes casos en la siguiente tabla:

RUBRO	CONCEPTO	BASE	PERSONA JURÍDICA	NATURAL DECLARANTE	NATURAL NO DECLARANTE
Autoretención	Declaración Mensual	-	0,4% | 0,8% | 1,6%	N/A	N/A
Arrendamiento	Bienes Inmuebles	895.000	3,5%	3,5%	3,5%
	Bienes Muebles	100%	4,0%	4,0%	4,0%
Compra	En General	895.000	2,5%	2,5%	3,5%
	Bienes Raíces Vivienda HASTA 663.120.000	100%	1,0%	1,0%	1,0%
	Bienes Raíces Vivienda DESDE 663.120.000	100%	2,5%	2,5%	2,5%
	Bienes Raíces NO Vivienda	895.000	2,5%	2,5%	2,5%
	Combustible	100%	0,1%	0,1%	0,1%
	Productos o insumos agrícolas o pecuarios	3.050.000	1,5%	2,5%	3,5%
	Activos Fijos	100%	1,0%	1,0%	1,0%
	Vehículos	895.000	1,0%	1,0%	1,0%
Contrato	Contrato de Construcción	895.000	2,0%	2,0%	2,0%
	Mantenimiento o Reparación de obras civiles	100%	2,0%	2,0%	2,0%
	Consultoría en obras Publicas	100%	2,0%	2,0%	2,0%
	Consultoría y Administración Delegada HASTA 109.415.000	100%	11,0%	10,0%	10,0%
	Consultoría y Administración Delegada DESDE 109.415.000	100%	11,0%	10,0%	11,0%
	Consultoría en Ingeniería de Proyectos HASTA 109.415.000	100%	6,0%	6,0%	10,0%
	Consultoría en Ingeniería de Proyectos DESDE 109.415.000	100%	6,0%	6,0%	10,0%
Intereses	y Corrección monetaria de CDT en UPAC	100%	7,0%	7,0%	7,0%
	En cuentas de ahorros diferentes a UPAC	1.824 diarios	7,0%	7,0%	7,0%
	Títulos de renta fija	100%	4,0%	4,0%	4,0%
	En cuentas de Ahorro UPAC (UVR)	497 diarios	60,0%	60,0%	60,0%
	Rendmtos F/ros a títulos con descuento	1.824 diarios	7,0%	7,0%	7,0%
Salarios	Pagos laborales gravables	3.150.000	N/A	Art. 383 ET	Art. 383 E.T.
	Indemnizaciones sobre Salario superior a 10 SMMLV	100%	N/A	20,0%	20,0%

❖ Contabilización de reteiva y reteica para el comprador y el vendedor

Supongamos el siguiente ejemplo en la que se aplica la retención en la fuente por **COMPRAS**, entre otras:

Valor de la compra	2.000.000
Iva 19%	380.000
Valor total	2.380.000
Retención por renta	50.000 (2.000.000 * 2.5%)
Retención por Iva	57.000 (380.000 * 15%)
Retención por Ica	4.000 (2.000.000 * 4X1.000)
Valor neto a pagar	2.265.000

La contabilización sería la siguiente:

Cuenta		**Débito**	**Crédito**
143505	MERCANCIA NO FAB. EMP.	2.000.000	
240805	IVA	380.000	
236540	RETEFUENTE		50.000
236701	IMP. VENTAS RETENIDO		57.000
236801	IMP. INDUSTRIA Y COMERCIO		8.000
111005	MONEDA NACIONAL - BANCO		2.265.000

Explicación de las operaciones realizadas.

1. La retención en la fuente por renta y por Iva se aplica cuando la compra antes de Iva sea igual o superior a 27 UVT. La tarifa para compras es del 2.5%. La tarifa de Reteiva es del 15% del valor del Iva.

2. La retención por Ica es diferente para cada municipio, puesto que el Impuesto de industria y comercio es un impuesto municipal y cada uno determina la base y la tarifa.

3. La retención se aplica antes del impuesto a las ventas. A manera de ejemplo si la compra es de 1.000 más Iva de 190, la base sobre la que se debe calcular la retención es 1.000 y no 1.190.

4. Para el caso de determinar la tope para aplicar retención, igualmente se tiene en cuenta el valor antes de Iva. La retención por compras se aplica a partir de 960.000 (año 2017). Esos 860.000 son antes de Iva. Si por ejemplo el valor de la compra es de 500.000 mas 95.000 de Iva, aunque la operación total suma 595.000, no se aplica retención puesto que el valor a tener en cuenta es el de la compra sin Iva que en este caso es de 500.000.

Valor de la compra	1.000.000
Iva	190.000
Retención por compras	25.000
Valor total	1.190.000

Contabilización del vendedor.

Cuenta		**Rebito**	**Crédito**
111005	MONEDA NACIONAL - BANCO	1.190.000	
135515	RETENCION EN LA FUENTE	25.000	
4135	COMERCIO > Y <		1.000.000
240805	IVA		190.000
236575	AUTORENTENCIONES		25.000

Explicación
El vendedor por ser gran contribuyente recibe todo el valor, puesto que el comprador no le retienen ni por renta ni por Iva y dependiendo del municipio muy seguramente tampoco le retiene por Ica.
La autoretención por renta se lleva tanto al pasivo como al activo, puesto que debe ser pagada en la respectiva declaración mensual de retención (pasivo), y luego puede descontarla de la declaración de renta en el respectivo periodo gravable (activo).

3.3 ACTIVIDADES DE APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO

(CONCEPTUALIZACIÓN Y TEORIZACIÓN).

3.3.1 SOCIALIZACIÓN: El grupo tres (3) expondrá ante el gran grupo todos los aspectos relacionados con el IVA Ley 1819 de 2016.
El Grupo Cuatro (4) expondrá ante el gran grupo todos los aspectos relacionados con las RETENCIONES.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- https://www.escolme.edu.co/almacenamiento/tecnicos_oei/Contabilidad/Documento%20Generla%20de%20contabilidad.pdf
- https://vlex.com.co/vid/circular-externa-basica-contable-398711989
- https://www.banrep.gov.co/es/glosario/repos
- https://www.cmfchile.cl/educa/600/w3-propertyvalue-750.html
- https://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/T%20Residencia%20fiscal%20en%20colombia.pdf
- https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta-Personas-Naturales-AG-2020/Paginas/Eres-residente-en-Colombia-para-efectos-tributarios.aspx
- https://defensorialg.com.co/normatividades/circular-basica-contable-100-parte-5/circular-basica-contable-100-parte-5.pdf
- http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036049
- https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140
- https://www.bbva.com/es/que-es-el-iva/
- https://www.siigo.com/blog/empresario/que-es-el-iva/
- https://blog.ekomercio.co/que-es-el-regimen-simplificado-el-regimen-comun-y-el-regimen-especial
- https://www.gerencie.com/regimen-comun.html
- https://www.shd.gov.co/shd/requisitos-para-pertenecer-regimen-simplificado
- https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/iva-2021-estos-son-los-productos-que-tienen-este-impuesto-al-valor-agregado/20210309/nota/4115821.aspx
- https://depor.com/colombia/local-co/dias-sin-iva-en-colombia-2021-enterate-las-fechas-habilitadas-por-el-presidente-ivan-duque-para-comprar-sin-el-cobro-de-impuesto-iva-en-colombia-impuesto-indirecto-sobre-la-venta-colombia-co-noticia/?ref=depr
- https://www.rankia.co/blog/dian/3494142-iva-colombia-tipos-tarifas-calculo-periodos-gravables
- https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11788/100000218.pdf

- https://www.gerencie.com/impuestos-descontables.html
- https://www.gerencie.com/contabilizacion-del-iva-no-descontable.html
- https://contaduriaccii.com.mx/2021/03/23/iva-acreditable-e-iva-trasladado-iva-a-cargo-e-iva-a-favor/
- https://www.gerencie.com/como-contabilizar-el-saldo-a-favor-de-iva.html#:~:text=El%20saldo%20a%20favor%20surge,se%20contabiliza%20como%20un%20activo.
- http://www.mundofiscal.com/iva_a_favor.htm
- http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/IVA/plazos-iva-bimestral.asp?
- https://progen.cl/preguntas-frecuentes/
- gerencie.com/impuesto-a-las-ventas.html
- http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr019.html#477
- http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr019.html#476
- https://www.rankia.co/blog/dian/4184444-que-gravado-exento-excluido
- https://actualicese.com/retencion-en-la-fuente/?cn-reloaded=1
- https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/natalia-davila-2929104/la-nueva-ley-de-financiamiento-2929101
- https://colombiacheck.com/investigaciones/explicador-como-funciona-la-retefuente-y-que-le-modifica-la-ley-de-financiamiento
- https://vlex.com.co/vid/contabilizacion-retencion-fuente-renta-650794593
- https://ecacolombia.com/blog/que-es-el-reteiva-y-como-se-calcula
- https://ecacolombia.com/blog/que-es-reteica-y-cuando-se-debe-aplicar
- https://ietcvirginiagomez.edu.co/wp-content/uploads/2020/05/EJEMPLO-CONTABILIZACION-RETENCION-EN-LA-FUENTE.pdf
- https://uploadgerencie.com/medios/tabla-retencion-2017.pdf
- https://www.gerencie.com/retencion-en-la-fuente-por-compras.html
- VIDEO
- https://www.youtube.com/watch?v=IUQD-ha0Kw0